

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de FEBRERO de 1993.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el abogado Carlos José Fernández solicita que se ordene la formación de sumario administrativo con el fin de deslindar responsabilidades y la presunta comisión de delitos de acción pública, por la omisión de cumplir con el art. 8° inc. h del R.J.N. con relación al señor Eduardo Marcenaro (fs. 30/1).

2°) Que según surge de las actuaciones, el señor juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial n°1 del Departamento Judicial de San Isidro solicitó por oficio de fecha 3/12/91 que se informara sobre la fecha de notificación al embargado de la obligación impuesta por el reglamento vigente; y autorizó para el diligenciamiento (ley 22.172) al abogado presentante (fs. 1).

Por proveído del 6/2/92 la Secretaría de Superintendencia Judicial remitió el requerimiento a la Subdirección General de Notificaciones y comunicó al juzgado la medida adoptada (fs. 12). Asimismo, el 14/5/92 se dispuso autorizar la prórroga del plazo (fs. 18), medida que se cumplió a fs. 20.

El 10/7/92, se remitieron al juzgado fotocopias certificadas de las providencias de fs. 18 y 20 sin que hasta la fecha obre ningún otro requerimiento judicial (fs. 28).

3°) Que sin perjuicio de lo expuesto, y con relación a la causa "MELO, Carlos Alberto c/MARCE-NARO, Eduardo s/EJECUTIVO", cabe señalar que según surge de la fotocopia agregada a fs. 7 se ha trabado embargo sobre los haberes que percibe el demandado hasta la suma permitida por la ley, circunstancia que fue puesta en conocimiento del juez de la causa (ver fs. 5/7).

4°) Que el art. 8° del R.J.N. dispone que los magistrados, funcionarios y empleados están especialmente obligados a "... inc. h. Levantar en el plazo de 60 días contados desde la fecha de su notificación cualquier embargo que se trabare sobre sus sueldos o el concurso que se hubiere decretado. Excepcionalmente y con mención explícita de

la razón que lo determine, la respectiva autoridad de superintendencia podrá ampliar este plazo o aun eximir al interesado del cumplimiento de esta obligación".

De lo expuesto se sigue que es facultad exclusiva de quien ejerce la facultad de superintendencia la aplicación y control de la imposición reglamentaria.

5º) Que la pretensión de lograr el levantamiento del embargo por vía administrativa sin nueva orden judicial, implica una intromisión en las facultades jurisdiccionales. Por otra parte, el intento de forzar la aplicación del inc. h del art. 8º del R.J.N. bajo la acusación de sospecha de un "lamentable espíritu de cuerpo que protegería al señor Eduardo Marcenaro... que no hace bien a la imagen de incorruptible que están obligados a presentar todos y cada uno de los miembros del Poder Judicial" (fs. 30 vta.), constituye una afirmación temeraria carente de sustento. Máxime si se tiene en cuenta que la fecha invocada en el escrito (18/10/92) era día inhábil en los términos del art. 3º del R.J.N..

6º) Que, por resultar claro que compete únicamente al Tribunal decidir sobre la aplicación de medidas correctivas a sus empleados -único fundamento de la norma invocada por el letrado- la presentación formulada aparece como improcedente. Déjase constancia de que se soslaya la adopción de medidas con relación a los términos agraviantes del escrito que se provee, por considerar que se han vertido en el eventual ejercicio del derecho de defensa.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el abogado CARLOS JOSÉ FERNÁNDEZ.

Regístrese, hágase saber y comuníquese al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº1 del Departamento Judicial de San Isidro, a los fines que estime corresponder.-

Mariano Cavagna Martínez
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
 VICEPRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné O'Connor
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
 MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
 DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos Sifayt
CARLOS SIFAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Inzaibero
JULIO S. INZAIBERO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION